

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto (reproducido) nombrando Oficial Letrado del Consejo de Estado á D. Pedro Pérez Díaz.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se expresan.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á condonación de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte. Otras disponiendo se ejecuten por administración las obras de carreteras que se expresan.

Administración central:

HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público.*—Extravío de un resguardo talonario.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración.*—Abriendo concursos para proveer las vacantes de Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan.

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación «Instituto del Santísimo Cristo del Socorro», de Luanco (Oviedo).

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando la vacante de la Cátedra de Física industrial y Máquinas térmicas en la Escuela Superior de Industrias de Santander.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de obras de carreteras.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Anunciando la sustracción de los valores que se expresan.

Administración provincial.

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.—Extravío de resguardos de depósitos necesarios.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Ames.—Concurso para la adquisición de una casa con destino á Consistorial y Oficinas del Juzgado municipal.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados eclesiásticos y de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Crédito de la Unión Minera.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

El Ministro de jornada al de Gobernación:

San Sebastián 5 de Agosto de 1905.

El cadáver de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante Don Fernando ha salido por el tren de las quince y seis para El Escorial, habiéndosele tributado en esta estación los honores que corresponden á su elevada jerarquía.

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación del Real decreto siguiente, se reproduce á continuación debidamente rectificado:

REAL DECRETO

Con arreglo á lo dispuesto en los párrafos segundos de los artículos 11 y 12 de la ley orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril de 1904,

Vengo en nombrar Oficial letrado, de ascenso, del expresado Consejo, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 7.500 pesetas, á D. Pedro Pérez Díaz.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Rios.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto:

1.º Desestimar la protesta presentada por D. Manuel García Noguerol, opositor á la plaza de Auxiliar vacante en el primer grupo de la Sección de Estudios de la Facultad de Ciencias, sostenidos por el Ayuntamiento de Cádiz.

2.º Declarar desierta dicha oposición, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal calificador; y

3.º Disponer que se anuncie á oposición libre entre Doctores en el corriente mes de Julio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 26 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto el turno 1.º de concurso para la provisión de la clase de Física industrial y Máquinas térmicas de la Escuela Superior de Industrias de Santander, y que se anuncie al siguiente, que es el segundo de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios ó Profesores auxiliares de las mismas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 3 de Agosto de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Navarra á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 160 llegó á Castejón el día 30 de Septiembre de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 20 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Navarra á causa del retraso con que llegó á Castejón el tren núm. 160 de la línea de Zaragoza á Alsásua el día 20 de Septiembre de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 22 de Abril de 1905.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el retraso del mencionado tren fué de una hora tres minutos, de cuyo tiempo se justifican treinta y cuatro minutos, en los cuales se incluyen los veinte minutos que tiene autorizado el tren para esperar en Miranda á su combinado núm. 12.

Restan por justificar veintinueve minutos, de los que descontando los veinticinco minutos que corresponden de tolerancia, dan un exceso de cuatro minutos, que es penable, y como corrección proponía el citado Jefe se multase á la Compañía en la cantidad de 250 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, confiesa que el retraso se debió á esperar en Miranda al tren 12, para evitar perjuicios á los viajeros.

La Comisión provincial informó que procedía imponer la multa.

El Gobernador pidió copia del expediente que había servido de base á la Dirección para su propuesta; oyó á la Sección de Fomento y á la Secretaría, que opinaba por la imposición de la multa, y la impuso, solicitando la Compañía su condonación.

El Negociado dice que como el retraso fué originado por esperar el tren de Miranda á su combinado más tiempo del que tiene señalado al efecto, y el recurso gubernativo se ha interpuesto fuera ya del plazo, no procede condonar la multa.

La Compañía conviene en la existencia del retraso y procura disculparlo por la espera del tren 12 en Miranda en evitación de perjuicios para el público; pero como no debió esperar á ese tren más que los veinte minutos que tenía concedidos á dicho fin, claro es que ha incurrido en responsabilidad por esperarlo más tiempo, y en virtud de ello procede la imposición de la multa.

La Sección acordó, pues, consultar á la Superioridad: Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Navarra á causa del retraso con que llegó á Castejón el tren núm. 160 de la línea de Zaragoza á Alsásua el día 20 de Septiembre de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer la continuación por administración de las obras de los caminos vecinales de la provincia de Jaén, cuyos nombres y presupuestos son los siguientes:

De la carretera de Bailén á Málaga á Mancha Real por Pegalajar, 102.511 pesetas 49 céntimos.

De Jaén á Laguardia, 47.895 pesetas 2 céntimos.

De Alcalá la Real á la aldea de Charilla, 16.029 pesetas 25 céntimos.

De Guarromán al Adelfar, 20.459 pesetas 6 céntimos.

De Quesada á la Estación, trozo primero, 28.994 pesetas 34 céntimos; debiendo satisfacerse los gastos ocasionados por la ejecución de los expresados caminos con cargo al crédito extraordinario concedido por Real decreto de 20 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1905.

C. DE ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer la continuación por administración de las obras de los caminos vecinales de la provincia de Cádiz, cuya denominación y presupuestos son los siguientes:

De la carretera de Madrid á Cádiz por la Trocha Carrachola y los Tercios al Puerto de Santa María, pesetas 49.434 y 60 céntimos.

De la de Arcos á Vejer á los Baños de Gizonza, 47.392 pesetas y 79 céntimos.

De El Gastor á la carretera de Algodonales á Olvera, 39.215 pesetas y 92 céntimos.

De Arcos á Tempur por Algar, 120.440 pesetas y 11 céntimos.

De Medina á Casas Viejas, 33.936 pesetas y 85 céntimos; debiendo satisfacerse los gastos ocasionados por la ejecución de los expresados caminos con cargo al crédito extraordinario concedido por Real decreto de 20 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1905.

C. DE ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se ejecuten por el sistema de administración las obras de la carretera de Hornachos á la estación de Guareña, sección de Oliva de Mérida á Guareña, provincia de Badajoz, por su importe de ejecución material, que asciende á la cantidad de 91.890'53 pesetas, y con cargo al crédito extraordinario de seis millones de pesetas concedido por Real decreto de 20 de Julio último.

De Real orden se lo comunico á V. I. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1905.

C. DE ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se ejecuten por el sistema de administración las obras de la carretera de Medellín á su estación, provincia de Badajoz, por su importe material, que asciende á la cantidad de 32.890 pesetas, con cargo al crédito extraordinario de seis millones de pesetas concedido por Real decreto de 20 de Julio último.

De Real orden lo comunico á V. I. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1905.

C. DE ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se ejecuten por el sistema de administración las obras que falta ejecutar en el trozo segundo de la carretera de Cáceres á Badajoz, provincia de Badajoz, por su importe de ejecución material, que asciende á la cantidad de 123.048'96 pesetas, y con cargo al crédito extraordinario de seis millones de pesetas concedido por Real decreto de 20 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su debido conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1905.

C. DE ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer la continuación por administración de las obras de los caminos vecinales de la provincia de Huelva, cuya denominación y presupuestos son los que siguen:

Cumbres de San Bartolomé á Cumbres de Enmedio, 15.488 pesetas y 11 céntimos.

Cumbres de Enmedio á Cumbres Mayores, 14.619 pesetas y 20 céntimos.

Niebla á Valverde por el Garduño, 110.952 pesetas y 37 céntimos; debiendo satisfacerse los gastos ocasionados por la ejecución de los expresados caminos con cargo al crédito extraordinario concedido por Real decreto de 20 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1905.

C. DE ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 17 de Febrero de 1904, con los números 215.322 de entrada y 73.708 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Joaquín Larrumbide Elosegui para garantía del mismo por la adjudicación del suministro de carbón Cordiff á la escuadra durante los años 1904 y 1905, á disposición del Excmo. Sr. Ministro de Marina, é importante cincuenta mil pesetas nominales en tres títulos de la Deuda amortizable al cinco por ciento, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 15 de Julio de 1905.—El Director general, J. R. de Oya. X—1779

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Ceclavín (Cáceres) y Abenjoar (Ciudad Real) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Guadalupe (Cáceres) y Colmenar (Málaga) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de

Instruido el expediente especial á que se refiere la facultad 6.ª del art. 67 de la vigente instrucción del ramo, á fin de autorizar en su día la transacción pendiente entre el Patronato de la Obra pía «Instituto del Santísimo Cristo del Socorro» de Luanco (Oviedo), y los herederos de D. Evaristo de Prendes, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 del expresado texto legal, á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación, durante un plazo de veinte días, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 4 de Agosto de 1905.—El Director general, A. López Mora.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Vitoria á la estación del ferrocarril de Lemona, bajo el tipo máximo de mil cuatrocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, en los Gobiernos civiles y Administraciones generales de Alava y Vizcaya y en la oficina de Correos de Lemona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en esta Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Septiembre, á las diez y siete horas,

y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 12 de Septiembre á las once horas.

Madrid 29 de Julio de 1905.—El Director general, Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1377

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Cabeza del Buey á la de Puebla de Alcocer, bajo el tipo máximo de mil novecientas cuarenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Badajoz y en las oficinas de este ramo de Badajoz, Cabeza del Buey y Puebla de Alcocer, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Cabeza del Buey y Puebla de Alcocer, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Septiembre, á las once horas.

Madrid 29 de Julio de 1905.—El Director general, Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1378

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Badajoz á la de Barcarrota, bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Badajoz y en las oficinas de Correos de Badajoz y Barcarrota, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Barcarrota, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Agosto, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 de Agosto, á las once horas.

Madrid 29 de Julio de 1905.—El Director general, Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1379

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde oficina de Correos de Sanlúcar de Barrameda á sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de mil doscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cádiz y en las oficinas de Correos de Cádiz y Sanlúcar de Barrameda, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Sanlúcar de Barrameda, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Agosto próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 de Agosto, á las once horas.

Madrid 29 de Julio de 1905.—El Director general, Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1380

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde Navalmoral de la Mata á Jarandilla (Cáceres), bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres, en la Administración general de dicha capital y en las oficinas de Navalmoral de la Mata y Jarandilla, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Navalmoral de la Mata y Jarandilla, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Agosto, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 de Agosto, á las once horas.

Madrid 29 de Julio de 1905.—El Director general, Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—1381

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo desde la oficina de Correos de Coria a la de Gata, bajo el tipo máximo de tres mil cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las oficinas de Correos de dicha capital, de Coria y de Gata, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Coria y Gata, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 de Agosto, a las once horas.

Madrid 29 de Julio de 1905.—El Director general, Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—1382

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Alicante a la estación del ferrocarril de la línea de Murcia de aquella capital, bajo el tipo máximo de novecientos doce pesetas cincuenta céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Alicante y en la Administración general de Correos de esta capital, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Septiembre, a las once horas.

Madrid 29 de Julio de 1905.—El Director general, Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por esta Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—1383

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Burgos a la de Pradoluengo, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y en las oficinas de Correos de Burgos y de Pradoluengo, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Pradoluengo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Agosto, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 de Agosto, a las once horas.

Madrid 29 de Julio de 1905.—El Director general, Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—1384

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Cuenca a la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de setecientos cincuenta y ocho pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cuenca y la oficina referida, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 29 de Julio de 1905.—El Director general, Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—1385

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Figueras a la de La Junquera, bajo el tipo máximo de ochocientas pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Gerona y en las oficinas de Co-

reos de esta capital y en las de Figueras y La Junquera, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Figueras y La Junquera, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 29 de Julio de 1905.—El Director general, Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—1386

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 del actual, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Física industrial y Máquinas térmicas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de servicio ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, P. A., V. L. Puigcerver.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Septiembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Turégano a Navas de Oro, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 28 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Turégano a Navas de Oro, provincia de Segovia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—1388

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Septiembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Sevilla a Villamanrique, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de diez y seis mil setecientos cuarenta y una pesetas veintiséis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 28 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento setenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Sevilla a Villamanrique, provincia de Sevilla, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—1389

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Septiembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cuesta de Castillejo a Badajoz, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de veinte mil trescientas noventa y nueve pesetas diez céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 28 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cuesta de Castillejo a Badajoz, provincia de Sevilla, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—1390

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Septiembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Soria a Calatayud, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de veinte mil novecientos noventa y nueve pesetas cincuenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 28 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Agosto último,

mo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Soria a Calatayud, provincia de Zaragoza, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-1332

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Zaragoza á Castellón, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de veintinueve mil tres pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 28 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Zaragoza á Castellón, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-1333

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtres, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y seis mil trescientas setenta pesetas setenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 28 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas setenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtres, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-1334

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

D. Félix Adrados López ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de comercio, la sustracción de los valores siguientes:

Obligaciones Erlanger, de 1868, números 26.979 á 81-84 á 95-97-99 á 27.003-5-7-10 á 12-14-15-18-19-

22 á 24-26-27-30-31-33 á 42-44-45-47 á 49-51-52-55 á 57-59 á 68-70 á 73-75 á 78-80-85 á 88-90 á 93-96-97-99-102 á 110-112 á 20-123-125 á 32-134 á 38-140 á 43-146-147-149 á 52-155 á 66-168 á 70-172-175 á 77-179 á 93-195 á 98-202 á 16-219-221 y 22-225 á 30-232 á 40-242 y 43-245 á 47-248-250-251-253 á 55-257 y 58-260 á 67-269 á 81-284-287 á 91-293-295 á 301.

30 acciones preferentes de la Sociedad general Azucarera

de España, números 24.472 á 78-48.473 á 75-94.285 á 304; 20 obligaciones de la misma Sociedad, números 105.524 á 543; Deuda perpetua al 4 por 100 interior, tres serie A, números 133.778 á 80—Serie G, núm. 611—Serie H, número 96.465.

Madrid 5 de Agosto de 1905.—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.—El interesado, Félix Adrados.—El Secretario interino, H. Valdés. X-1786

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Para que pueda surtir los debidos efectos en el expediente que se tramita en esta oficina, se anuncia el extravío de los resguardos de los depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, constituidos en esta sucursal á favor del Ayuntamiento de El Cubillo; y de conformidad con lo prevenido en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio de la presente para que las personas en cuyo poder se hallen los referidos resguardos se sirvan presentarlos en esta oficina; en la inteligencia de que transcurridos dos meses sin haberlo efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

FECHA DEL INGRESO	NÚMEROS		IMPONENTES	CAPITAL INGRESADO	
	Entrada.	Registro.		Pesetas.	Cénts.
16 Julio 1860.....	56	908	Juan Bautista Sanz.....	221	33
26 Agosto 1861.....	84	2.417	Idem.....	221	33
18 Agosto 1862.....	47	1.000	Idem.....	221	33
16 Julio 1860.....	58	911	Nicasio Garcia.....	429	86
26 Agosto 1861.....	83	2.416	Idem.....	429	86
18 Agosto 1862.....	49	1.002	Idem.....	429	86
12 Julio 1860.....	34	886	José de la Riva.....	149	33
26 Agosto 1861.....	82	2.415	Idem.....	149	33
18 Agosto 1862.....	48	1.001	Idem.....	149	33
30 Diciembre 1862.....	196	1.662	Francisco Hernández.....	83	18
26 Enero 1860.....	114	518	Manuel Sanz Santos.....	193	33
18 Febrero 1861.....	59	1.695	Idem.....	193	33
19 Febrero 1862.....	137	278	Idem.....	193	33
21 Febrero 1863.....	121	262	Idem.....	193	33
26 Enero 1860.....	115	519	Maximino Garcia.....	145	33
18 Febrero 1861.....	87	1.723	Idem.....	145	33
19 Febrero 1862.....	136	277	Idem.....	145	33
21 Febrero 1863.....	122	263	Idem.....	145	33
20 Enero 1860.....	159	535	Vicente Durá.....	794	74
25 Febrero 1861.....	156	1.770	Idem.....	794	74
19 Febrero 1862.....	135	276	Idem.....	794	74
27 Febrero 1863.....	141	279	Idem.....	794	74
24 Marzo 1860.....	41	»	Faustino Guerra.....	29	44
26 Abril 1861.....	81	2.001	Idem.....	29	44
9 Abril 1862.....	32	516	Idem.....	29	44
22 Abril 1863.....	154	550	Idem.....	29	44
17 Julio 1860.....	65	918	Idefonso Molina.....	346	67
26 Agosto 1861.....	79	2.412	Idem.....	346	66
29 Agosto 1862.....	115	1.062	Idem.....	346	66
24 Mayo 1862.....	93	692	José de la Riva.....	443	»
8 Febrero 1860.....	44	559	Francisco Garcia Rodrigo.....	7.336	»
18 Marzo 1861.....	56	1.853	Idem.....	7.336	»
9 Abril 1861.....	11	1.936	Idem.....	29.344	»
8 Marzo 1862.....	19	356	Idem.....	7.336	»
30 Enero 1863.....	133	119	Idem.....	7.336	»
17 Febrero 1864.....	282	1.989	Idem.....	7.336	»
20 Marzo 1865.....	452	3.967	Idem.....	7.336	»
24 Julio 1860.....	89	939	Faustino Guerra.....	48	03
13 Agosto 1861.....	23	2.360	Idem.....	48	02
29 Julio 1862.....	99	944	Idem.....	48	02
26 Enero 1860.....	116	520	Narciso Pérez.....	144	45
18 Febrero 1861.....	75	1.711	Idem.....	144	45
14 Febrero 1862.....	75	219	Idem.....	144	45
30 Enero 1863.....	151	137	Idem.....	144	45
28 Enero 1861.....	90	1.653	Víctor Sanz.....	385	51
8 Marzo 1862.....	15	352	Idem.....	400	53
21 Febrero 1863.....	83	224	Idem.....	400	53
29 Marzo 1860.....	53	651	Pedro Guerrero.....	27	09
17 Mayo 1861.....	48	2.060	Idem.....	27	09
29 Abril 1862.....	156	601	Idem.....	27	09
13 Mayo 1863.....	116	691	Idem.....	27	09
4 Febrero 1860.....	28	551	Melitón Gil.....	799	73
25 Febrero 1861.....	160	1.774	Idem.....	799	73
19 Febrero 1862.....	134	275	Idem.....	799	73
27 Febrero 1863.....	142	280	Idem.....	799	73

Guadalajara 25 de Febrero de 1905. — El Interventor de Hacienda, Emilio Linares Rivas.

P-562

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ames.

El mismo, en sesión de 22 del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, acordó convocar á concurso por término de treinta días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á todos los propietarios de fincas urbanas sitas en el lugar de Bertamirans, parroquia de San Juan de Ortoño, en este distrito, con objeto de adquirir una que reúna las condiciones que contiene el pliego que se inserta á continuación del presente, para destinar á oficinas de la Casa Consistorial y Juzgado municipal de este término.

Pliego de condiciones para la compra de una casa con destino á Consistorial y oficinas del Juzgado municipal.

1.ª La casa objeto de la propuesta debe hallarse situada en el lugar de Bertamirans, parroquia de San Juan de Ortoño, con su fachada principal á una cualquiera de las carreteras que cruzan por este lugar, ó á un camino vecinal, siempre que éste dé fácil y pronto acceso á las dichas carreteras.

2.ª La construcción satisfará á las precisas condiciones de solidez y buena conservación de los materiales en ella empleados, desechándose todas aquellas que presenten el menor indicio de ruina ó mala conservación de alguno de sus elementos, como pisos, cubierta, puertas, venianas, escalera, etcétera, etc.

3.ª La construcción y materiales serán los corrientes en la localidad, ó sea paredes de mampostería y huecos de sillera. El entablado de los pisos y cubierta podrá ser de pino del país, pero los elementos resistentes de los mismos, vigas y pontones, así como toda la carpintería de colgar, serán de castaño ó pinotea. Los tabiques y cielorrasos que deberán tener todas las dependencias estarán hechos con armazón de pino y guarnecidos con mortero de cal y blanqueados, y, en general, todos los materiales empleados serán de buena calidad.

4.ª Tendrá la capacidad suficiente para poder distribuir con facilidad, en una ó dos plantas, las dependencias siguientes: sala de sesiones del Ayuntamiento, despacho para Se-

cretaría y oficinas; sala del Juzgado municipal, despacho para Secretaría y oficinas, y lo mismo retrete; teniendo todos estos servicios la relación é independencia necesarias.

5.ª Todos los locales tendrán luces directas á la calle ó patios, siempre que éstos tengan las dimensiones necesarias para asegurar una perfecta iluminación de los dichos locales.

6.ª Si la casa que se ofrezca tuviese huerto ó algún terreno adyacente, figurará junto con aquélla en la oferta.

7.ª La cantidad por la cual se haga la cesión de la finca, no podrá exceder de quince mil pesetas, que serán satisfechas en tres plazos, con cargo al presupuesto municipal.

8.ª Serán de cuenta de la Corporación adquirente todos los gastos que con tal motivo se originen.

Las proposiciones deberán presentarse á esta Alcaldía dentro del citado plazo de los treinta días, con arreglo al siguiente

Modelo.

D. vecino de, con cédula personal clase número, enterado del anuncio de concurso de esta Alcaldía del día, inserto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, correspondiente ésta al día, así como de las condiciones que dicho anuncio contiene, propongo en venta á ese Ayuntamiento para Casa Consistorial y Oficinas del Juzgado municipal, la finca siguiente. (Se describirá con todas las circunstancias prevenidas para los contratos), cuya venta ofrezco en la cantidad líquida de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ames Julio 27 de 1905.—El Alcalde, Ramón Argueira. S-1344

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

OVIEDO

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Hace saber que en el pleito procedente del Juzgado de primera instancia de Castropol, y que en la actualidad pende ante esta Superioridad, entre Doña Magdalena Quindos Oya, representada por el Procurador D. José Miñor, contra Don José María Infanzón y otros, que lo están por el Procurador D. Domingo Rodríguez Trelles, sobre reivindicación de bienes, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal, con fecha seis del corriente, manda hacer saber á los herederos de los poderdantes de dicho Procurador Trelles que hayan fallecido y que, según certificaciones unidas al rollo, son: D. Francisco Martínez Fuertes, D. Francisco Infanzón Blanco, D. Pedro García Carbajales y D. Francisco Díaz Villamil, la existencia de estos autos en apelación, como se ejecuta por medio del presente edicto; previniéndoles que si no comparecen en los mismos á hacer uso de su derecho, legalmente representados, dentro del preciso término de quince días, á contar desde la última inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia ó *GACETA DE MADRID*, se les tendrá por decaídos del mismo, y continuando la sustanciación de tan inveterado recurso de alzada, se señalará día para su vista.

Y á los fines expresados expido el presente, que firmo en Oviedo á 29 de Julio de 1905.—Marcelino García y Rúa.

X-1784

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

Sentencia.—En Madrid á 31 de Julio de 1905, Nós el Doctor D. Javier Vales y Faide, Presbítero, Abogado, Capellán de Honor de número de S. M. y Predicador de Su Real Capilla, Provisor Vicario general y Juez eclesiástico Ordinario de este Obispado, habiendo visto los autos de divorcio seguidos en nuestro Tribunal á instancia de Doña Josefa García Polo, de cincuenta y siete años de edad, casada, propietaria, con domicilio en esta Corte, calle del Biombo, núm. 6, representada por el Procurador D. Fermín Bernaldo de Quirós y dirigida por el Letrado D. R. de Soler, contra D. Anacleto Zorca y Sánchez, de cuarenta y ocho años de edad, casado, del comercio, y actualmente en ignorado paradero, por lo cual se han entendido las diligencias de esta causa canónica con los estrados de este Juzgado eclesiástico, y

Christi nomine invocato.

Fallamos que debemos declarar y declaramos el divorcio perpetuo *quo ad thorum et mutuum cohabitationem* á favor de Doña Josefa García Polo, como cónyuge inocente, contra D. Anacleto Zorca y Sánchez, cónyuge culpable, por las causas de adulterio, sevicia grave y peligro espiritual, condeñando en costas al demandado; pues así por esta nuestra sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín eclesiástico del Obispado* y tabla de edictos de este Tribunal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doctor Javier Vales y Faide.

Publicación.—La precedente sentencia fué leída y pronuncada por el Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado en el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública, de todo lo que yo, el Notario mayor de número de este Tribunal, doy fe.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado.

X-1785

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de diez y siete del actual, dictada á instancia del demandante en los autos ordinarios de mayor cuantía sobre nulidad ó rescisión de contrato, promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. José Alamo, en nombre de D. José Antón Fernández y otros contra la Sociedad anónima La Verdad, que se constituyó en Alicante mediante escritura de dos de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, otorgada ante el Notario D. José Cirer y Palau, ha acordado conferir traslado de la demanda á dicha Sociedad, y se emplaza por medio de edictos á los socios de la misma D. Joaquín Ribat Galiano, D. Vicente Ferrándiz Real, D. Vicente García Sogorb, D. Juan Ruiz Martínez, D. Félix Requena Sánchez, D. Blas Sellar Navarro y D. Francisco García Martínez, cuyo actual paradero se ignora; á los herederos ó legítimos sucesores de los socios D. Francisco Lledó Jover, D. Antonio Bernacer Jordá, D. Francisco Verdú Lloret, D. Antonio Orozco Galiano y D. Tomás Colubi y Pelluch, y á todos aquellos que sean actualmente socios de La Verdad y ostenten su representación ó se consideren con derecho á oponerse á lo pedido en la demanda, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alicante 31 de Julio de 1905.—El Actuario, Rodolfo Izquierdo.

ESCALONA

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eladio Jiménez García, natural y vecino de Puebla de Montalbán, y fugado de esta cárcel del partido, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le instruye por robo; bajo apercibimiento si no lo verifica de lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Escalona á 7 de Julio de 1905.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por disposición de S. S., Licenciado Eugenio Barco. JO-6709

ESTEPA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, de los billetes y metálico y los autores del robo, cuyas señas se expresan á continuación, que en la madrugada del día 4 del actual le fueron robados á Antonio Domínguez Tejada en ocasión de dirigirse del pueblo de Marinaleda á esta ciudad, con el fin de hacer la saca de tabaco en la Administración de este partido.

Dada en Estepa á 6 de Julio de 1905.—Juan José de Rueda. El actuario, Sebastián Martín.

Individuos.

Dos hombres, uno bajo y otro alto, con blusas y pantalones de tela y otro de pana; el alto, delgado, pelo rubio, ojos azules y color pálido, vestido de oscuro, y el bajo, moreno, pelo negro, pantalón oscuro y blusa clara.

Billetes y metálico robados.

Ciento once pesetas treinta y cinco céntimos en dos billetes de 50 pesetas, uno de ellos busto de Velázquez y otro de Quedo; dos monedas de á 5 pesetas y el resto en cuartos, con la libreta de la Tabacalera, y además 46 reales en dos monedas de á 5 pesetas, y el resto en cuartos. JO-6653

FUENTEVEJUNA

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Soria, se presente ante este Juzgado el penado por el delito de robo Valeriano Larraza Jiménez, de treinta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Paula, natural de Torre Arévalo, vecino de Córdoba, con instrucciones y sin antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, con el fin de que extinga en la prisión de esta villa la pena que le ha sido impuesta; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado rematado, y de ser habido le conduzcan á la prisión de esta villa.

Dada en Fuenteovejuna á 29 de Junio de 1905.—Fabián Ruiz.—El Escribano Andrés Angel. JO-6654

GÉRGAL

D. José María Casas y Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa de Gérgal y su partido.

Hago saber: Que en solicitud de D. Laudelino Moreno García, Registrador de la propiedad de este partido, se instruye en este Juzgado expediente para retirar los depósitos que el mismo tiene hechos en las Administraciones de Hacienda de Mindoro y Leyte, en el territorio de la Audiencia de Manila, cuyos Registros de la propiedad han desempeñado, constituyendo referidos depósitos para garantizar el de los dichos cargos.

Por todo lo cual se cita por tercera vez á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzará á contarse desde el día 2 de Marzo de 1904, en que por primera vez se insertó este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1899.

Dado en Gérgal á 7 de Julio de 1905.—José María Casas y Ruiz.—El actuario, José María Rodríguez. JO-6655

D. José María Casas y Ruiz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que á solicitud de Doña Isabel Márquez Soria, por sí y en representación de sus menores hijos, en concepto de viuda y heredera del Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Justo González Álvarez, he acordado publicar el presente citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra la fianza por aquél prestada para el desempeño de dicho cargo, la presenten dentro del plazo de tres años, á contar desde el día 2 de Julio del año último, en que se anunció en la *GACETA*, ante los Jueces de primera instancia de los partidos de Moguer, Fuenteovejuna, Sueca, Becerra y Gérgal, que ha servido, en cumplimiento á lo preceptuado en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento.

Dado en Gérgal á 7 de Julio de 1905.—José María Casas y Ruiz.—El actuario, José María Rodríguez. JO-6657

GINZO DE LIMIA

D. Domingo Romero Cid, Juez de instrucción accidental del partido de Ginzó de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel González, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Damil, hijo de Juan y de María, de estatura regular, ojos claros, pelo castaño oscuro, usa bigote rojo, boca y nariz regulares, de quien se ignora su paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión por virtud de la causa que se le sigue sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Ginzó de Limia á 5 de Junio de 1905.—Domingo Romero.—El actuario, Ramón Cadorniga. JO-6658

D. Domingo Romero Cid, Juez de instrucción accidental del partido de Ginzó de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José María Teixeira, de unos cincuenta años de edad, soltero, labrador y perdidioso, de estatura baja, color moreno, ojos castaños, nariz y boca regulares, tiene la costumbre de afeitarse la barba y bigote, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión por virtud de la causa que se le sigue sobre sustracción de un menor; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dado en Ginzó de Limia á 5 de Julio de 1905.—Domingo Romero.—El actuario, Ramón Cadorniga. JO-6659

GRANADA-CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial que en este Juzgado se instruye sumario por delito de estafa contra Enrique Padilla Pérez, de esta vecindad, habitante en la calle de Navas, núm. 9, de profesión representante de comercio, cuyo actual paradero se ignora; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 10 de Julio de 1905.—José García Valdecasas.—Por su mandato, Félix Rodríguez. JO-6710

GUADIX

D. Ramón Poyatos Martínez, Escribano de los de este Juzgado, etc.

Por la presente se cita y llama á Manuel Zoyo Valdivia, vecino de Benalúa, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de ésta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de que sea reconocido por Forenses de este dicho Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Guadix 7 de Julio de 1905.—El actuario, Ramón Poyato. JO-6712

Por la presente, y á virtud de acuerdo judicial, cito y llamo á un sujeto que se dice ser vecino de Arenas del Rey ó de Begijar, de unos cuarenta años de edad, estatura regular, algo grueso, con granillos en la cara, barba roja, pelo rubio, con una verruga encima de las cejas, traje de pana de cordón menudillo, sombrero negro con ala algo ancha y botas de color, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de ésta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre hurto; apercibiéndole que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á ley.

Guadix 8 de Julio de 1905.—El Escribano, Ramón Poyato. JO-6713

HELLIN

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Tomás Roche se instruye sumario por delito de juegos prohibidos contra otros y José Oliva Ruiz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado José Oliva Ruiz, alias Coscorro, de treinta y tres años de edad, de oficio zapatero, casado con Manuela Teruel Gómez, hijo de Alonso Oliva Calderón y de Isabel Ruiz Martínez, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, delgado, con bigote, pelo negro, cuyas demás señas y paradero actual se ignoran, pues en los primeros días del mes de Junio próximo pasado se marchó de esta población.

Dada en Hellin á 7 de Julio de 1905.—Sebastián Arechavala.—Por su mandato, Francisco T. Roche. JO-6661

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Álvarez Feria, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por robo de los efectos que al final se expresarán, los cuales fueron sustraídos de una choza, distante como un kilómetro del pueblo de Villaralto, correspondiente á este partido, en los primeros días del mes de Marzo último, é ignorándose quiénes sean los perjudicados, he acordado, por provincia de hoy, expedir el presente llamando á las personas á quienes pertenezcan dichos efectos y á las que tengan conocimiento del hecho por que se persigue, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y hacer á aquéllos los ofrecimientos legales; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque á 7 de Julio de 1905.—Antonio Álvarez Feria.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Efectos robados.

Dos mantas de lana color ceniza oscuras; un zurrón conteniendo una encerrilla sin asa, y una cuerna pequeña, con tapadera de corcho; unas polainas de becerro; tres panes; como una libra de tocino y otra de morcilla. JO-6662

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones contra Diego Ramos Romero, natural y vecino de esta capital, hijo de Diego y Camila, de quince años de edad, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario dictado en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 7 de Julio de 1905.—Eduardo Galván.—Honorio Fernández. JO-6663

HUÉRCAL-OVERA

D. Adalberto Taboada y Alabán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á los procesados Clemente Ortega Pardo y Francisco Guillén Teruel, naturales y vecinos de Albox, de cuarenta y treinta y un años respectivamente, casados, labradores, hijos del primero de Julián y Ana María, y el segundo de Pedro y Dolores y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado por estar decretada su prisión por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Almería en causa procedente de este Juzgado por el delito de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á estas cárceles, y á mi disposición.

Dada en Huércal-Overa á 10 de Julio de 1905.—Adalberto Taboada.—Por su mandato, Ginés Sánchez. JO-6715

HUETE

D. Antonio Montero de Espinosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por un sólo edicto y término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, á Casimira García, vecina hasta hace muy poco tiempo de esta población, y actualmente de ignorado paradero, la que se dijo hallarse sirviendo en la calle de Pizarro, núm. 6, Madrid, pero que después no ha sido hallada, y cuyo llamamiento tiene por objeto comparezca inmediatamente á declarar ante este Juzgado en la causa que instruyo sobre lesiones á su hijo Eduardo Cañada García, y á fin de que sea instruida del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete á 10 de Julio de 1905.—Antonio Montero de Espinosa.—Por su mandado, Gervasio Gómez. JO—6716

INFIESTO

D. Manuel Escandón Fernández, Juez de instrucción accidental de Infiesto.

Por la presente, y como comprendido en el caso 3.º del artículo 875 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por tentativa de robo, y fugado de esta cárcel, Faustino Suárez Torre, soltero, minero, de veinticinco años de edad, sin instrucción ni antecedentes, natural y vecino del pueblo del Ceutena, parroquia de Ciaño, partido judicial de Labiana, hijo de Vicente y Serafina, alto, moreno, nariz y orejas grandes, boca regular, ojos negros, así como el pelo, algo de bigote, barba poca y afeitada, marcado de la viruela, tiene una marca ó costurón en el cuello y lado izquierdo, y una cicatriz en la frente, encima de la ceja derecha, que llega hasta la separación de ambas, y en el dorso de la mano izquierda una cicatriz; viste chaqueta negra, pantalón de pana, faja azul, elástico, boina y bota de goma; apercibiéndole que de no comparecer en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas pesquisas para la busca y captura del referido fugado, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en la villa de Infiesto á 5 de Julio de 1905.—Manuel Escandón.—El actuario, Alfredo Suárez Inclán.

Yo, infrascripto Escribano, certifico que de las diligencias posteriormente practicadas aparece que el procesado cuyas circunstancias quedan anotadas, no es su nombre y apellidos Faustino Suárez Torre, según él manifestó llamarse, desconociéndose hasta ahora cuál sea su nombre verdadero.—Suárez Inclán. JO—6717

LA BAÑEZA

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Pérez y Pérez, domiciliado en Destriana de la Valduerna, cuyo paradero actual se ignora, no constando tampoco las demás circunstancias personales del mismo, á fin de que en el término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra el mismo, prestando la oportuna declaración inquisitiva en el sumario criminal que se le sigue por lesiones á su convecino Ambrosio López Berciano; apercibido que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Antonio Pérez Pérez, y caso de ser habido le pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en La Bañeza á 8 de Julio de 1905.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Anesio García. JO—6718

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario criminal que se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones contra Rogelio Mata Ugidos, de diez y ocho años de edad, hijo de Manuel y Josefa, soltero, herrero y domiciliado en Griueta del Páramo, dictó auto con fecha 19 de Junio último declarando terminado dicho sumario y mandando se eleve á la Audiencia provincial de León, previo emplazamiento del procesado, para que en término de diez días comparezca ante dicha Superioridad á usar de su derecho, requiriéndole para que designe Procurador y Abogado que le represente y defienda en tal sumario; bajo apercibimiento de elegirse de oficio; ignorando el actual paradero del procesado mencionado, se ha acordado con fecha de hoy se le emplace por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma á dicho procesado Rogelio de Mata Ugidos, á quien se previene que si no compareciese le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cumpliendo con lo mandado, expido la presente en La Bañeza á 8 de Julio de 1905.—El Escribano, Anesio García. JO—6719

LAREDO

D. Frutos Recio y González, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Magin Hazas, natural de Secadura, término de Voto, trabajador que fué en una mina de Solares, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de declarar como testigo en causa sobre corta y sustracción de un castaño en dicho pueblo de Secadura, sitio de los Avellanos ó Cabrijal, y que se dice fué vendido con otros árboles por el Magin á Vicente Fernández, vecino de repetido Secadura; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo á 8 de Julio de 1905.—Frutos Recio.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo. JO—6663 bis

LEDESMA

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Antonio Grande Munguía, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y Josefa, soltero, jornalero, natural y vecino de Villarino, con instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, núm. 5, de esta villa,

con el fin de ingresar en la cárcel de este partido en concepto de preso provisional, como tiene acordado por auto de 23 de Febrero último la Audiencia provincial de Salamanca en causa que se le instruyó por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, y al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso de referido sujeto á la cárcel de este partido, y á mi disposición.

Dada en Ledesma á 10 de Julio de 1905.—Manuel Pedregal.—Licenciado Andrés López Martín. JO—6720

LÉRIDA

D. Víctor García Alonso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hallándose comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Pallerols y Sans, soltero, de cuarenta y tres años de edad, natural de Castellá de Nich, vecino de Villanueva de Geltrú, relojero, hijo de José y María, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en méritos de causa sobre contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole si se consigue á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Lérida á 6 de Julio de 1905.—Víctor García Alonso.—Por mandado de S. S., Manuel Cárdenas. JO—6665

LLERENA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Felipe Mira García, de cuarenta y tres años de edad, viudo, jornalero, natural de Cartagena, vecino de Azuaga, con residencia en Berlanga, hijo de Andrés y Teresa, de oficio minero, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción al objeto de practicar cierta diligencia judicial acordada en la causa que contra aquél se instruye sobre amenazas con un puñal á Manuel Barragán Sánchez, alias Almeja; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado.

Dada en Llerena á 5 de Julio de 1905.—José Tellería.—El actuario, Vicente Margalejo y Tobeñas. JO—6721

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y su partido.

Hago saber que el Procurador Rasche, en nombre de la Compañía del ferrocarril Central de Vizcaya de Bilbao á Durango, ha acudido á este Juzgado solicitando se decrete en su día la declaración judicial de quedar extinguidas las obligaciones hipotecarias al portador de segunda y tercera serie, emitidas por escritura pública de trece de Febrero de mil novecientos ante el Notario de Bilbao D. José M. Carande.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo ochenta y dos de la ley Hipotecaria, se llama por segunda vez, por medio del presente edicto, á los que tuviesen derecho á oponerse á la declaración de quedar extinguidas tales obligaciones, para que comparezcan á ejercitarlo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 29 de Julio de 1905.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, por mi compañero Franco, Licenciado P. Antonio Martínez. X—1781

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi, de esta Corte, en el expediente formado para hacer efectivas las costas impuestas á D. Juan Cañellas Tomás en el recurso de casación que interpuso contra el auto dictado en el incidente de recusación del Sr. Juez del ya suprimido distrito de la Audiencia, D. Baldomero Gullón, en causa seguida á instancia del D. Juan contra D. Alfonso Bolós y otros por falso testimonio, se saca por tercera vez y término de veinte días á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo, las participaciones de fincas embargadas al Sr. Cañellas, y que son las siguientes:

En término de Vals.

Pesetas.

La sexta parte de la nuda propiedad que corresponde á D. Juan Cañellas en una finca de tierra con su balsa y agua para regarla y parte viña, algarrobos, olivos y otros árboles, con su casa de campo, de cabida diez y siete jornales, sita en dicho término y partida plaza de Berge, lindante á Oriente con Rosa Aubió, Juan Vives y Juan Gelambi; á Mediodía con Francisco Domenech, Miguel Tonor y Francisca Martorell; á Poniente Rosa Castelló, Francisco Mateo y Juan Guijú; y á Cierzo D. José Pomés, José Gallisa y Ramón Casas; tasada dicha sexta parte en la cantidad de..... 5.333'36

En término de Tarragona.

La sexta parte de la nuda propiedad de una pieza de tierra viña, sita en el término de dicha ciudad, partida pequeña Garriga, de cabida doce jornales, lindante con los caminos de Constanti y Alimoster, propiedad de D. Agustín Sandoval, D. Francisco Martorell, D. José Martí, D. José Casals, D. Jaime Inglés, D. Bernardo Verderos y D. José Montalva y otro; correspondiente dicha sexta parte á D. Juan Cañellas Tomás, que ha sido tasada en la cantidad de..... 580

Suma total..... 5.913'36

Para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en los de Vals y Tarragona, se ha señalado el día 12 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo de

dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Que el remate se puede hacer á calidad de ceder á un tercero.

3.ª Que los títulos de propiedad de las participaciones de fincas que salen á subasta se han suplido por medio de certificaciones de los respectivos Registros de la propiedad, y están puestos de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Madrid 23 de Julio de 1905.—V.º B.º—José Peláez.—El Escribano, Fulgencio Muzas. JC—350

MADRID—HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por D. Rafael Aguirre y Carbonell, vecino de Linares, contra las personas que se crean con derecho á una fianza hipotecaria constituida por D. Ignacio Parada sobre la mitad de la primitiva casa números 6 y 8 de la calle del Olivar y 22 de la de la Cabeza, para garantizar una obligación de pago constituida por el Marqués de Sales á favor de D. Ramón Atauri, y otra á favor de D. José María Blanco, garantidas ambas con un censo de 196.880 reales impuesto sobre la referida casa á favor del mayorazgo fundado por D. José Plácido García y su mujer Doña Alfonso Josefa Villar; y de un censo de 13.340 reales por el duplo del capital y tres cincuentas á favor del Marqués de Pozobueno que grava las casas de la plaza del Progreso, núm. 7 y calle de Jesús y María, número 3, según escrituras de 13 de Diciembre de 1876, 30 de Septiembre de 1840 y 1.º de Febrero de 1860, respectivamente, ha acordado llamar por segunda y última vez á los que se crean con derecho á la extinción y cancelación de dichas cargas, que es lo que se solicita en la demanda, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, á cuyo fin se le emplaza nuevamente; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y se sustanciarán los autos; entendiéndose las sucesivas diligencias con los estrados del Juzgado.

Madrid 3 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El actuario, P. S., Santos Soto Simarro. X—1782

MANZANARES

D. Pedro Otero y González, Juez de primera instancia de Manzanares.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de herederos ab intestato, por fallecimiento del Presbítero D. Pedro Jiménez y Rodríguez, natural y vecino de esta ciudad, ocurrido el 4 de Mayo último, en cuyo expediente he acordado llamar á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que su hermana Doña Petra Jiménez y Rodríguez, sus sobrinos carnales Teresa y Gabriel Herreros y Jiménez; Gabriel, Francisco, María Josefa y María de los Desamparados Jiménez y Botella, que hasta ahora reclaman la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID.

Dado en Manzanares á 3 de Agosto de 1905.—Pedro Otero. El Escribano, Anselmo Oliva Sánchez. X—1787

MEDINA SIDONIA

En cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de esta ciudad y su partido, y providencia de este día de la fecha, en el sumario por hurto de caballerías, se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de quinto día, y hora de las doce, al testigo Gaspar Melgar García, como de cincuenta años de edad, alto, delgado, canoso y tuerto, de ocupación amarrillo de carbón, vecino que ha sido de Jerez de la Frontera, y que actualmente reside en Sevilla; así como también á un tajonero de la laguna de Medina, en el término de Jerez de la Frontera, de treinta años de edad, estatura regular, algo rubio y metido en carnes, el cual vendió en el mes de Abril de 1901 un burro rucio, capón, de tres años, herrado con A O, enlazadas, á Juan Cárdenas Pérez, calero, vecino de Jerez, interviniendo como corredor el aludido Gaspar Melgar García, á fin de que presten declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer uno y otro testigo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Medina Sidonia á 31 de Julio de 1905.—V.º B.º—Rufino Quintana.—El Secretario, José Manuel Pereda. JO—7483

REDONDELA

D. Leodegario Rubín Monroy, Abogado y actuario del Juzgado de instrucción de Redondela.

Por medio de la presente cédula, y en virtud de providencia de este día dictada por el Sr. D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de este partido, para cumplimentar una carta orden de la Audiencia provincial de Pontevedra, dimanada de causa de este Juzgado que allí pende contra José María Crespo, vecino de Villavieja, en esta villa, sobre lesiones inferidas á Luciano Reigosa Suárez, vecino de Vigo, calle de Areosa, núm. 1, cito á dicho Luciano Reigosa Suárez, que se dice anda embarcado en el vapor de pesca Casola, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 21 de Agosto próximo, hora once de su mañana, comparezca ante la referida Audiencia provincial al objeto de asistir al juicio oral de la mentada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Redondela 31 de Julio de 1905.—Leodegario Rubín Monroy. JO—7491

VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario se tramita el juicio promovido por el Procurador D. Eliseo Perales, en nombre y representación de Micaela Ostells y Cebolla, sobre adjudicación de parte de los bienes que fueron del difunto D. Vicente Castells y Ostells, natural de Sueca, hijo de D. Mariano y Doña Vicenta, á las personas á quienes corresponda distribuirlos, con arreglo al testamento otorgado por el mismo en 4 de Mayo de 1858, ante el Notario que fué de esta ciudad D. José Fayas, en cuyo juicio, promovido por dicha demandante, que dice ser prima hermana del testador D. Vicente Castells y Ostells, se ha mandado publicar edictos, por tercera vez, llamando á los que se crean con derecho á los bienes de que se trata, para que comparezcan á deducirlo en dicho juicio, dentro del término de dos meses; á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar que, en virtud de los primeros edictos publicados, han comparecido en dichos autos Doña Teresa Ostells García, alegando derecho á

los bienes como hija de un primo hermano del causante, y por razón de los segundos edictos publicados, han comparecido también en el referido juicio Vicente Juan Ostells Grau, Miguel Ostells García y Francisco de Paula Ostells García, que dicen ser hijos de un primo hermano del causante, así como Vicente Mateo Ostells y Salvador Mateo Fos, que alegan ser hijo y nieto, respectivamente, de una prima hermana del causante; haciéndose el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro del plazo de este tercero y este último llamamiento.

Todo ello de conformidad á lo prevenido en los artículos 1.108, 1.111 y 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil. Valencia 1.º de Agosto de 1905.—Juan José García.—El Escribano, Julio Rodríguez. JC—452

Jurisdicción de Guerra.

SANTOÑA

D. José Puig García, primer Teniente del regimiento Infantería Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente instruido por deserción al soldado de este Cuerpo Silverio Lobo Tanjel.

No habiendo verificado su presentación á banderas el soldado Silverio Lobo Tanjel, hijo de Salvador Lobo y Serafina Tanjel, natural de Casomera, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 630 milímetros, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Aller para el reemplazo de 1903, ingresó en Caja el 1.º de Agosto de 1903, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería Andalucía, núm. 52, en Santoña, á fin de que oiga sus descargos; en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santoña 20 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, José Puig. JG—2023

D. José Puig García, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente instruido por deserción al soldado de este Cuerpo Juan Alvarez Alvarez.

No habiendo verificado su presentación á banderas, al ser llamado, el soldado Juan Alvarez Alvarez, hijo de Ramón Alvarez y de Clara Alvarez, natural de Senopio, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), de veintiún años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 614 milímetros, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Aller para el reemplazo de 1904, ingresó en Caja el día 1.º de Agosto de 1904, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, en Santoña, á fin de que oiga sus descargos; en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santoña 20 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, José Puig. JG—2024

D. José Puig García, primer Teniente del regimiento Infantería Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente instruido por deserción al soldado de este Cuerpo Domingo González González.

No habiendo verificado su presentación á banderas el soldado Domingo González González, hijo de Manuel González y de Paula González, natural de Casomera, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 605 milímetros; fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Aller para el reemplazo de 1903; ingresó en Caja el día 1.º de Agosto de 1903, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería Andalucía, núm. 52, en Santoña, á fin de que oiga sus descargos; en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santoña 20 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, José Puig. JG—2025

D. Valentín Rodríguez Zaldívar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente seguido de orden del Coronel del mismo regimiento contra el recluta José Longo Miyares por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Longo Miyares, natural de Llerandi, Ayuntamiento de Parres, provincia de Oviedo, Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 573 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en el cuartel de Infantería de Santoña, á mi disposición, para responder á los car-

gos que le resulten del expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Longo Miyares, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á 20 de Junio de 1905.—Valentín Rodríguez. JG—2012

D. Saturnino del Rosario Mauricio, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez del expediente instruido por deserción al soldado de este Cuerpo, Alfonso Narciandi Blanco.

No habiendo verificado su presentación á banderas al ser llamado el soldado Alfonso Narciandi Blanco, hijo de José y de Florentina, natural de Següenco, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio comerciante, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Cangas de Onis para el reemplazo de 1904, ingresó en Caja en 1.º de Agosto de 1904, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á dicho soldado Alfonso Narciandi Blanco, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Andalucía, número 52, en Santoña, á fin de que sean oídos sus descargos; en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo indicado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, sea conducido á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santoña 21 de Junio de 1905.—El Juez instructor, Saturnino del Rosario. JG—2011

D. Saturnino del Rosario Mauricio, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez del expediente instruido por deserción al soldado de este Cuerpo José Vigil Noval.

No habiendo verificado su presentación á banderas, al ser llamado, el soldado José Vigil Noval, hijo de Antonio y de Genoveva, natural de Marcanado, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), de veintiún años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Siero para el reemplazo de 1904, ingresó en Caja el 1.º de Agosto de 1904, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, en Santoña, á fin de que sean oídos sus descargos; en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo indicado será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santoña 21 de Junio de 1905.—El Juez instructor, Saturnino del Rosario. JG—2013

D. Saturnino del Rosario Mauricio, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez del expediente instruido por deserción al soldado de este Cuerpo Antonio Obaya Hernández.

No habiendo verificado su presentación á banderas al ser llamado el citado soldado, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Amandi, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Villaviciosa para el reemplazo de 1903, ingresó en Caja en 1.º de Agosto de 1903, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado Antonio Obaya Hernández, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, en Santoña, á fin de que sean oídos sus descargos; en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo indicado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santoña 21 de Junio de 1905.—Saturnino del Rosario. JG—2014

VALLADOLID

D. Ezequiel Núñez Núñez, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración el recluta destinado á este Cuerpo, procedente de la zona de Orense, Pedro Piñel Castro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Piñel Castro, hijo de José y de Carmen, natural de Mizugo, Ayuntamiento de Carballino, provincia de Orense, de oficio labrador, su estatura un metro 560 milímetros, soldado del reemplazo de 1903, cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Orense y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo; en la inteligencia de que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Pedro Piñel Castro, y caso de ser habido lo conduzcan preso, á mi disposición, al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 19 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Ezequiel Núñez. JO—1971

Jurisdicción de Marina.

SAN FERNANDO

D. José de Dueñas y Tomasetti, Teniente Coronel de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa contra D. Fortunato Elvira Hernández por abandono de servicio.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de D. Fortunato Elvira Hernández, primer Teniente de Infantería de Marina, acusado del delito de abandono de servicio, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de veinte días se presente en San Fernando; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á San Fernando y á mi disposición.

San Fernando 5 de Julio de 1905.—José de Dueñas.—Por mandato del Sr. Juez, Rafael Fernández Fau. JM—362

VILLAGARCÍA

D. José de Manterola y Alvarez, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina de la Comandancia de Villagarcía, Juez instructor de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo al marinero que fué del crucero *Castilla*, Eduardo Castelo Prado, hijo de José Manuel Castelo Olivet, natural y vecino de Villanueva de Arosa, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á las personas que puedan dar razón de su fallecimiento ó paradero, para que lo notifiquen á este Juzgado; como así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Villagarcía á 3 de Julio de 1905.—El Juez instructor, José de Manterola. JM—360

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito de la Unión Minera.

Su situación en el día 29 de Julio de 1905.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	3.215.243'17
Sucursal del Banco de España.....	143.102'27
Monedas de oro.....	16.979'90
Efectos en cartera.....	19.257.036'22
Corresponsales deudores.....	1.366.115'43
Préstamos con garantía de valores.....	1.616.677'85
Cuentas corrientes con garantía de valores...	3.937.204'20
Pólizas de crédito con garantía de valores...	6.021.200
Deudores diversos.....	340.525'87
Gastos generales.....	10.223'44
Gastos de instalación.....	19.917'18
Mobiliario.....	11.079'64
Valores en poder de los corresponsales.....	4.062.656'75
Cupones al cobro.....	75
Accionistas.....	8.000.000
Acciones en cartera.....	10.000.000
	58.018.036'92
Nominales:	
Depósito de efectos en custodia.....	36.050.944'78
Idem de efectos necesarios.....	325.000
Idem de préstamos sobre valores.....	4.870.393'85
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	9.172.235
	50.418.573'63
	108.436.610'55
PASIVO	
Capital.....	20.000.000
Fondo de reserva.....	200.000
Segundo fondo de reserva.....	555.000
	755.000
Cuentas corrientes.....	13.026.287'44
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	584.289'82
Idem anuales.....	558.349
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	12.830.897'10
Corresponsales acreedores.....	2.021.159'99
Acreedores diversos.....	2.082.587'52
Efectos á pagar.....	308'13
Créditos concedidos con garantía de valores..	6.021.200
Acreedores por cupones.....	4.563'21
Dividendo activo.....	18.318
Beneficios.....	115.076'71
	58.018.036'92
Nominales:	
Depositantes de efectos en custodia.....	36.050.944'78
Idem de efectos necesarios.....	325.000
Idem de préstamos sobre valores.....	4.870.393'85
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	9.172.235
	50.418.573'63
	108.436.610'55

Bilbao 29 de Julio de 1905.—El Presidente, José María de San Martín.—El Director gerente, Manuel Torronte-gui.—El Contador, P. Lorroza. X—1780

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 5 de Agosto de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 4, Día 5. Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Serie F, E, D, C, B, A, G, H, and Deuda al 5% amortizable.

Table with columns: Serie C, B, A, En diferentes series, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Agosto de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes a sub-table for wind velocity and other meteorological data.

Datos meteorológicos del día 5 de Agosto de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities and their corresponding meteorological data.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejes, 8. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías:

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL

RÉGIMEN DE LA MINERÍA

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Edición oficial: precio, 50 céntimos.

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD
REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS

Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 90 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial.—precio: una peseta.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejes, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º del corriente.

Precio: DOS pesetas.

SANTOS DEL DÍA

La Transfiguración del Señor, y los Stos. Justo y Pastor, mars.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—(Últimas funciones de la temporada y despedida de la compañía.)—A las 8 y 1/2.—La favorita del Rey.—El alma del pueblo.—El pobre Valbuena.—El perro chico.

A las 5.—La favorita del Rey.—El alma del pueblo.—El perro chico.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La canción del amor.—El gorro frigio.—La mujer de cartón.—Géneros del reino.

A las 4 y 1/2.—La canción del amor.—La mujer de cartón.—Géneros del reino.

JARDINES DEL PARQUE.—Conciertos por bandas militares.—Fuegos artificiales.—Entrada, una peseta.

PLAZA DE TOROS.—Gran corrida de novillos.—Se lidiarán seis toros, desecho de tienta y cerrado, con divisa celeste y rosa, de la antigua y acreditada ganadería de los herederos de D. Joaquín Pérez de la Concha, de Sevilla, siendo los espadas Antonio Boto (Regaterín), Gregorio Taravillo (Platerito) y Félix Asiego, nuevo en esta plaza.

La corrida empezará a las cinco.

IMPRESA DE LA GACETA DE MADRID

Pontejes, 8. — Teléfono 75.